BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 13.937

EDICION DE 92 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Miércoles 29 de Enero de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

S. A. Puerto del Rosario, San Juan y Avda. Belgrano ROSARIO
F. C. C. A. 1-41|2389

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS.

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Leyes impositivas	„ 1.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 28 de Enero de 1941

	m$n.
Por avisos	1.583.—
Por marcas	260.—
Por adicionales de marcas	248.—
Por suscripciones	255.70
Por venta de ejemplares y folletos	11.20
Total	2.357.90

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio de Agricultura

80.187.—Disponiendo que en las medidas de longitud, graduadas conforme al sistema métrico decimal, los fabricantes podrán marcar graduaciones de cualquier otro sistema, para la exportación (página 877)

80.297.—Incluyendo como artículo 3.º a. del Decreto número 89.048, de 26 de agosto de 1936, nueva disposición. (página 877)

80.442.—Autorizando al Ministerio de Agricultura para enviar al Brasil al Director de la Junta Nacional del Algodón. (página 877)

80.875.—Los permisos de exportación de metales que se conceden de conformidad con los artículos 2 y 4, del Decreto N.º 49.792 del 12|12|40, se otorgarán por un plazo de 90 días. (página 878)

81.460.—Substituyendo el apartado a) del Art. 20.º del Decreto N.º 98.083 del 15 de enero de 1937. (página 878)

81.464.—Modificando el Art. 4.º del Decreto número 39.617 del 31 de agosto de 1939. (página 878)

81.543.—Autorizando al Ministerio de Agricultura adquirir por intermedio de la Comisión Nacional de Envases Textiles, distintas partidas de bolsas y al precio máximo fijado por Decreto N.º 77.901. (página 878)

Ministerio de Obras Públicas

81.301.—Dirección Nacional de Vialidad. — Aprobando plan general de obras en la Red Nacional. (página 879)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio— (página 892)

Dirección de Minas y Geología— (página 892)

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales, Suplemento N.º 412, al Boletín Oficial número 13.937 del día 29 de Enero de 1941.

Nómina de las Patentes. — Patentes concedidas, denegadas, desistidas abandonadas y transferidas durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1939. — Suplemento del Boletín Oficial número 13.937 del día 29 de Enero de 1941.

Cronica Administrativa

Tipo de compra y venta de divisas— (página 892)

Tipo de oro— (página 892)

Banco Central de la República Argentina— (página 892)

Avisos

Edictos del día— (página 893)

Nuevas licitaciones— (página 893)

Avisos diversos— (página 895)

Nuevas transferencias de negocios— (página 895)

Nuevas convocatorias— (página 896)

Transferencias anteriores de negocios— (página 900)

Convocatorias anteriores— (página 902)

Licitaciones anteriores— (página 905)

Edictos anteriores— (página 908)

Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (página 914)

Registro de patentes y marcas— (página 916)

Sección balances
(página 921)

Otros Balances—

298.—Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. (Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales). (página 898)

B.3.—Banco de Mendoza. (página 898)

350.—"Los Merinos", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial. (página 899)

898.—The Catalinas Warehouses and Mole Co. Ltd. (página 900)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Disponiendo que en las medidas de longitud, graduadas conforme al sistema métrico decimal, los fabricantes podrán marcar graduaciones de cualquier otro sistema, para la exportación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1940.

80.187. — Visto el presente expediente (N.º 76.235-940); atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones contenidas en las Leyes Nros. 52 y 845 de pesas y medidas y su reglamentación, aprobada por decreto de 29 de enero de 1927, los instrumentos de pesar y medir que se utilicen en el país, deben estar conformados al sistema métrico decimal;

Que el Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.275, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 18 de noviembre de 1932, permite consignar en los rótulos de los envases de productos argentinos destinados a la exportación, además de las expresiones del sistema métrico decimal, las equivalencias a cualquier otro sistema;

Que con el objeto de facilitar el desarrollo de la industria argentina y por tratarse de instrumentos destinados exclusivamente a la exportación, puede autorizarse la fabricación de medidas de longitud que además de las graduaciones del sistema métrico decimal, lleven las de cualquier otro sistema, sin que ello contraríe el espíritu de las disposiciones contenidas en las mencionadas leyes y sus reglamentaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — En las medidas de longitud, graduadas conforme al sistema métrico decimal, los fabricantes podrán marcar graduaciones de cualquier otro sistema, siempre que ellas estén destinadas exclusivamente a la exportación, debiendo estampar sobre las mismas en caracteres perfectamente claros y visibles, su denominación, la marca del constructor y las leyendas "Industria Argentina" — "Para la Exportación".

Art. 2.º — A fin de fiscalizar la fabricación y comprobar el destino, los fabricantes que se acojan a este beneficio, deberán solicitar autorización por escrito a la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, remitiendo mensualmente una declaración jurada, con el detalle de los compradores, cantidad de instrumentos, destino, permiso de exportación y existencia de medidas de longitud en su establecimiento.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Incluyendo como artículo 3.º a. del Decreto N.º 39.048, de 26 de agosto de 1936, nueva disposición.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1940.

80.297. — Visto este expediente (número 40.704-1940), en el que la Dirección de Ganadería solicita se incluya en el Decreto número 89.048 de 26 de agosto de 1936, una disposición que obligue a la instalación en los lugares de concentración de ganado, de una playa para la desinfección de vehículos, y atento lo dictaminado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Inclúyese como Art. 3.º a. del Decreto N.º 89.048 de 26 de agosto de 1936, la siguiente disposición:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3.º del presente decreto en los Mercados, Frigoríficos, Remates Ferias, Exposiciones y Mataderos Públicos, y todo otro lugar de concentración de ganado, deberá habilitarse una playa que permita realizar debidamente los trabajos de limpieza y desinfección de vehículos que lo transporten.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Autorizando al Ministerio de Agricultura para enviar al Brasil al Director de la Junta Nacional del Algodón.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1940.

80.442. — Visto: Las razones que se han tenido en consideración al dictar los Decretos números 80.233 y 80.234, de fecha 19 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que la sustitución de las bolsas de arpillera que actualmente se utilizan para el envase de la harina, por bolsas confeccionadas con telas de algodón puede concurrir a facilitar la solución del problema planteado, al permitir que la arpillera comprometida para el envase de la harina se destine de inmediato a la fabricación de bolsas para la cosecha fina;

Que los informes en poder del Ministerio de Agricultura indican la posibilidad de adquirir en los Estados Unidos del Brasil, a precios convenientes, la cantidad necesaria de bolsas de tela de algodón para el envase de la harina que se produce en el país;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Agricultura a enviar a los Estados Unidos del Brasil, utilizando la vía

aérea, al Ingeniero Agrónomo Rafael García Mata, Director de la Junta Nacional del Algodón, quien deberá realizar todas las gestiones que sean necesarias para convenir la adquisición de lienzo o bolsas de algodón para el envase de la harina de producción nacional.

Art. 2.° — Para la atención de los gastos que se le ocasionen en el desempeño de su misión, asígnasele, independientemente de su sueldo, la cantidad de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m|n.), por día, sin cargo, la que se liquidará desde la fecha de su partida hasta su regreso al país, siendo por cuenta de la Junta Nacional del Algodón los gastos de pasajes, a excepción del de ida al país mencionado, y los de movilidad y de franqueo que se le motiven por la misma causa.

Art. 3.° — A su salida para el lugar de destino se entregará al funcionario de referencia el importe correspondiente a los días del mes de diciembre en curso, que permanezca alejado del país, conjuntamente con la cantidad de seiscientos pesos ($ 600 m|n.) moneda nacional, sin cargo, para atender los gastos de pasaje de ida al lugar de destino.

Art. 4.° — El gasto que se origine en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al inciso 2.°, ítem 1, partida 7, del Presupuesto en vigencia para la Junta Nacional del Algodón, en la parte correspondiente al año en curso, y a la partida que para tales fines señale el Presupuesto del año 1941, la parte correspondiente a ese período.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Junta Nacional del Algodón a sus efectos.

CASTILLO

D. Amadeo y Videla

Los permisos de exportación de metales que se conceden de conformidad con los artículos 2 y 4, del Decreto número 49.792 del 12|12|40, se otorgarán por un plazo de 90 días.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1940.

80.875. — Visto este Expte. (número 213.420-940), en el que la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio sugiere la conveniencia de fijar un plazo prudencial para los permisos de exportación que para los artículos manufacturados con metales se han concedido y se conceden de acuerdo con la facultad conferida por el Art. 2.° del Decreto N.° 49.792, de fecha 12 de diciembre de 1939, y

Considerando:

Que la fijación de un plazo determinado para los permisos de exportación de metales que se han acordado y se otorguen permitirá ejercer un mejor contralor de las existencias en plaza y aplicar, cuando resulte conveniente, un régimen de exportaciones más ajustado a las circunstancias que en cualquier momento puedan presentarse;

Que igual procedimiento conviene adoptar en lo que se refiere a las mercaderías sujetas a permiso previo de exportación y cuya salida del país se concede en virtud de la facultad conferida por el Art. 4.° del decreto ya aludido;

Que resulta improcedente que los exportadores mantengan indefinidamente pendientes de cumplimiento permisos de exportación, por cuanto ello constituye un procedimiento que puede prestarse a que, no obstante los recaudos que se tomen, en algunos casos se soliciten para mercaderías no comprometidas por negociaciones previas;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los permisos de exportación que se concedan de conformidad con la facultad conferida por los Arts. 2.° y 4.° del Decreto N.° 49.792, de fecha 12 de diciembre de 1939, se otorgarán en lo sucesivo por un plazo máximo de noventa (90) días, vencido el cual, si no se hubiere hecho uso de los mismos, quedarán sin efecto.

Art. 2.° —Los permisos ya acordados caducarán a los noventa (90) días de la fecha del presente decreto.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Interior, Hacienda y Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati. — Federico Pinedo. — Juan N. Tonazzi.

Substituyendo el apartado a) del Art. 20.° del Decreto N.° 98.083 del 15 de enero de 1937.

Buenos Aires, Enero 8 de 1941.

81.460. — Visto este expediente (43.238-1940), en el que la Dirección de Ganadería señala la conveniencia de modificar el apartado a) del artículo 20.° del Decreto N.° 98.083 del 15 de enero de 1937, reglamentario de la elaboración y comercio de la margarina en el sentido de facilitar la comercialización de dicho producto a cuyo efecto se hace necesario modificar el rotulado de los envases, y atento los informes producidos según los cuales quedan contempladas las exigencias sanitarias y las impuestas por la Ley N.° 11.275, sobre identificación de mercaderías,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyase el apartado a) del Art. 20.° del Decreto número 98.083 del 15 de enero de 1937, en la siguiente forma:

a) Fracciones de 250 gramos, 500 gramos y un kilogramo, en cubos, convenientemente envueltos en papel apergaminado que lleven impreso en tinta negra en la parte del papel que corresponde a la superior del cubo, las siguientes inscripciones: Denominación del producto (margarina con sal) o (margarina sin sal); peso neto e Industria Argentina. En una de las caras laterales, se aplicarán impresas en la misma tinta las siguientes inscripciones: Industria Argentina - Ministerio de Agricultura - Establecimiento N.° .... - Inspeccionado. — En el borde del papel correspondiente al cierre, deberá mencionarse con números perforados la fecha de elaboración (mes y año). — Cuando se trate de fabricantes que libren su producción directamente a la venta, podrán consignar el nombre del establecimiento y su ubicación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO

D. Amadeo y Videla

Modificando el Art. 4.° del Decreto número 39.617, del 31 de agosto de 1939.

Buenos Aires, Enero 8 de 1941.

81.464. — Visto el presente expediente (N.° 14.031|1940), en el que la Asociación Argentina de Criaderos y Semilleros Fiscalizados, solicita la modificación del Art. 4.° del Decreto N.° 39.617, de 31 de agosto de 1939, en el sentido que los representantes de dicha entidad ante el Tribunal de Fiscalización de Semillas, sean designados por el Ministerio de Agricultura de ternas propuestas directamente por los propietarios de los establecimientos productores de semilla fiscalizada o sus apoderados, reunidos en asamblea, especialmente convocada al efectos, y

Considerando:

Que es conveniente que los representantes de los gremios llamados a colaborar en la consideración de los problemas de interés general vinculados con actividades de su especialización, sean la expresión genuina de aquéllos, dejando librada a su criterio y responsabilidad la apreciación de las condiciones técnico - experimentales y la capacidad de los delegados integrantes de las ternas que deban someter a la aprobación del Ministerio de Agricultura,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 4.° del Decreto N.° 39.617, del 31 de agosto de 1939, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Art. 1.° — Los representantes de los criaderos y semilleros serán designados por el Ministerio de Agricultura, de ternas propuestas por las instituciones y personas inscriptas en los registros respectivos. El Tribunal de Fiscalización reglamentará la forma de llevar a cabo la elección de las ternas, cuyos términos serán votados independientemente e incluídas en las mismas por mayoría de votos. Dichos representantes durarán un año en el desempeño de sus cargos pudiendo ser reelectos con intervalos de un período, siendo condición indispensable para ejercer su función, la de hallarse inscriptos en los registros respectivos como propietarios, o apoderados de los mismos, de establecimientos cuya categoría representan. Su actuación será "ad-honorem" y se iniciará al 1.° de enero de cada año. El suplente solamente actuará en el mismo, en caso de ausencia del titular y será designado de la misma terna elegida para la designación del titular. El Ministerio de Agricultura designará las personas que por hallarse a cargo de las reparticiones o servicios que se refiere el apartado a) del artículo anterior deberán desempeñar las funciones respectivas, en el Tribunal".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

D. Amadeo y Videla

Autorizando al Ministerio de Agricultura adquirir por intermedio de la Comisión Nacional de Envases Textiles distintas partidas de bolsas y al precio máximo fijado por Decreto número 77.901.

Buenos Aires, Enero 4 de 1941.

81.543. — Vista la nota que antecede de la Comisión Nacional de Envases Textiles, creada por Decreto N.° 80.233, del 20 de diciembre último, en la que señala la necesidad de ampliar las disposiciones contenidas en los Decretos números 77.901 del 26 de noviembre de 1940 y 20.234, del 20 de diciembre ppdo., relativos a la fijación de precio máximo para la venta de bolsas nuevas de arpillera, destinadas al envase de la cosecha y declarando comprendidas en las prescripciones del artículo 16 de la Ley 12.591 sobre Abastecimiento, las existencias de bolsas de yute, respectivamente, y

Considerando:

Que una vez iniciadas las operaciones por la Comisión Nacional de referencia, con el fin de concretar la expropiación autorizada, se produjo la presentación de algunas fábricas poniendo a disposición del Departamento de Agricultura, al precio máximo fijado, distintas partidas de bolsas;

Que este temperamento facilita la acción en que está empeñado el P. E. al permitir disponer de los envases, de inmediato y sin llegar al extremo que indica el artículo 1.° del Decreto número 80.234, a cuyo efecto y no estando previsto dicho procedimiento, se hace necesario autorizar la adquisición directa de la mercadería, teniendo en cuenta la urgencia del caso y la circunstancia de realizarse estas operaciones a los precios máximos fijados;

Que a la vez, es indispensable contemplar, en los casos de expropiaciones realizadas o a realizar en puntos del interior, el pago de los fletes que los propietarios hubieren abonado desde esta Capital para poner la mercadería en los sitios en que la expropiación se produzca y cargar luego ese importe a los compradores, como es habitual;

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la expresada Comisión adquiera directamente a las casas del ramo que las ofrezcan, y al precio máximo fijado por el Decreto N.° 77.901, las distintas partidas de bolsas que aquélla conceptúe conveniente para atender las necesidades de la actual cosecha, debiendo someter al final de su cometido, para la aprobación del P. E., toda documentación correspondiente a las operaciones que realice.

Art. 2.° — Autorízase asimismo al Departamento de Agricultura para pagar por intermedio de la citada Comisión, el importe de los fletes que justifiquen haber abonado los adquirentes de bolsas de arpillera que se expropien en el interior, en la oportunidad en que realizaron a su vez las compras respectivas, importe que deberá agregarse al precio de expropiación.

Art. 3.° — Los pagos que corresponda efectuar por los conceptos expresados en los artículos anteriores, se efectuarán por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, por intermedio de su Tesorería, en los totales que resulten.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati. — Mario Fincati. — Juan N. Tonazzi. — Salvador Oría.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad. — Aprobando plan general de obras en la Red Nacional

Buenos Aires, Enero 10 de 1941.

81.301. — Expte. 30.927-V-1940. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Vialidad solicita la aprobación del plan general de obras de la Red Nacional, por un valor de m$n. 894 millones, que abarca el período total de vigencia de la ley respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo plan que incluye el de m$n. 315 millones aprobado en su oportunidad por el P. E. responde primordialmente a la necesidad de asegurar la utilización de los mayores y nuevos recursos sancionados por la Ley N.° 12.625;

Que, a su vez, esta circunstancia determina la exigencia de formular un programa de gran amplitud, ya que la experiencia ha demostrado la conveniencia de que los problemas viales se contemplen dentro de un plan integral y orgánico, ajustado a un desarrollo racional —encuadrado en los recursos reales que se prevé realizar hasta el término de la ley— y compatible con el mayor conocimiento adquirido por dicha Repartición en sus experiencias de los últimos años, para la solución de importantes cuestiones vitales;

Que la unidad de la Red Nacional, impone como condición, en cierto modo imprescindible, que el programa de trabajos pueda ejecutarse en forma que contemple los aspectos vitales del país, dando preferencia a las obras que afecten en primer término a la economía nacional, aun cuando tal procedimiento exija la mayor proporción de inversiones;

Que dicho temperamento no ofrecerá dificultades, por cuanto deberá condicionarse a las disponibilidades de caja —en una medida prudencial que no afecte su liquidez— manteniéndose dentro de las asignaciones del plan; de suerte que, cumplido éste en su totalidad, las inversiones se habrán ajustado automáticamente a los recursos legales distribuídos de conformidad con las normas establecidas;

Que, finalmente, debe significarse que el plan de que se trata, tiene el propósito fundamental de marcar el límite dentro del cual se desenvolverá la gestión de la Repartición, por lo cual no adquiere el carácter de un plan financiero rígido, ya que la ejecución de las obras —conforme se ha expresado—, estará determinada por los recursos que se obtengan de los impuestos especialmente afectados por la ley;

Por lo expuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el plan de m$n. 315 millones aprobado por los Decretos números 82.933 y 117.246 de fechas 22 de mayo de 1936 y 26 de octubre de 1937, respectivamente, a la suma de m$n. 894 millones; importe a que asciende el nuevo plan de obras especificado en las planillas adjuntas, que se aprueban, y que forman parte integrante de este decreto.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad, para proseguir o iniciar las obras contenidas en dicho plan, debiendo adecuar su ritmo a las disponibilidades determinadas por el ingreso de los recursos establecidos en la Ley N.° 11.658 (texto 1939).

Art. 3.° — Autorízase, asimismo, a la Dirección Nacional de Vialidad, para que pueda realizar en una medida distinta a la fijada en la distribución de recursos determinada en el artículo 21 (t. o.), siempre que, cumplido el presente plan en su totalidad, las inversiones se ajusten estrictamente a los valores asignados a cada jurisdicción en las planillas anexas y a las normas de la citada disposición legal.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL

(PERIODO 1933-1954)

900 Millones de pesos

PROVINCIA o TERRITORIO	Crédito presupuest. (excluídos aportes ayuda federal) 1933|39	Crédito probable sobre Ley 12.625 1940|54	Crédito total 1933|54
Capital Federal y Provincia de Buenos Aires	95.020.084	259.501.200	354.521.284
Santa Fe	21.748.621	62.523.900	84.272.521
Entre Ríos	8.448.000	30.014.800 (1)	38.462.800
Córdoba	19.060.422	57.710.800	76.771.222
La Rioja	2.148.240	10.496.400	12.644.640
Santiago del Estero	5.399.643	19.408.300	24.807.943
Mendoza	8.084.286	28.655.200	36.739.486
San Juan	3.463.692	14.270.300	17.733.992
San Luis	2.832.241	12.158.500	14.990.741
Corrientes	5.344.888	17.715.700	23.060.588
Tucumán	4.771.350	17.209.100 (2)	21.980.450
Catamarca	2.330.207	10.694.300	13.024.507
Salta	3.785.034	15.553.800	19.338.834
Jujuy	1.649.071	8.465.400	10.114.471
Misiones	1.649.490	7.146.600	8.796.090
Chaco	2.828.061	11.918.700	14.746.761
Formosa	1.437.627	7.484.700	8.922.327
Los Andes	1.137.300	6.825.400	7.962.700
La Pampa	4.623.095	17.177.600	21.800.695
Río Negro	4.084.126	17.656.500	21.740.626
Neuquén	1.968.135	9.549.100	11.517.235
Chubut	4.437.483	19.185.800	23.623.283
Santa Cruz	4.267.745	18.871.000	23.138.745
Tierra del Fuego	369.959	3.709.100	4.079.059
TOTALES	210.888.800 (3)	683.902.200	894.791.000

(1) Incluídos m$n. 3.307.100 por acrecentamiento de créditos (Art. 21).

(2) Incluídos m$n. 1.896.100 por acrecentamiento de créditos (Art. 21).

(3) De acuerdo al reajuste definitivo.

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL

(PERIODO 1933-1954)

900 Millones de pesos

RUTA N.°	RUTA DENOMINACION	ASIGNACION Plan de $ 315.000.000	ASIGNACION Plan de $ 900.000.000	DIFERENCIAS Aumentos	DIFERENCIAS Disminuciones	Observaciones
	CAPITAL FEDERAL Y PROV. DE BUENOS AIRES					
Var.	Obras autorizadas por decreto del P. E. anterior a la Ley de Vialidad (N.° 11.658)	9.789.550	9.478.277	—	311.273	—
—	Camino de Cintura a la Capital Federal	561.400	835.000	273.600	—	—
—	Avenida Campana hasta C.° de Cintura	80.000	—	—	80.000	—
—	Avenida de los Constituyentes	130.000	—	—	130.000	—
1 y 2	Puente sobre el Riachuelo	9.500.000	10.450.000	950.000	—	—
2	Capital Federal a Mar del Plata	12.708.500	16.235.000	3.526.500	—	—
3	Capital Federal, Bahía Blanca, Rawson, Gallegos, Usuhaia	24.995.500	39.245.000	14.249.500	—	—
5	Capital Federal, La Pampa	3.389.800	23.295.000	19.905.200	—	—
7	Capital Federal, San Luis, Mendoza, Frontera ..	7.722.000	11.315.000	3.593.000	—	—
9	Capital Federal, Rosario, Córdoba, Sgo. del Estero, Tucumán, Metán, San Pedro, Tartagal, Frontera	9.963.300	10.695.000	731.700	—	—
12	Capital Federal, E. Ríos, Corrientes, Misiones ..	2.631.200	3.160.000	528.800	—	—
22	Bahía Blanca, Neuquén	950.000	3.180.000	2.230.000	—	—
33	Bahía Blanca, Rosario, Santiago del Estero ...	1.821.100	11.020.000	9.198.900	—	—
35	Bahía Blanca, Córdoba	1.300.000	4.015.000	2.715.000	—	—
186	Pergamino, V. Tuerto, Río Cuarto, V. Mercedes	1.690.000	1.930.000	240.000	—	—
187	Pergamino, Cañada de Gómez	960.000	1.990.000	1.030.000	—	—
188	Pergamino, Larroudé, Castex	2.829.700	13.370.000	10.540.300	—	—
191	San Pedro, Chacabuco	2.521.500	5.520.000	2.998.500	—	—
193	S. A. de Giles, J. F. Uriburu (Zárate)	1.200.000	3.657.000	2.457.000	—	—
195	Capital Federal, Tigre	1.252.000	1.450.000	198.000	—	(1)
197	San Fernando, Pacheco, J. C. Paz	180.000	555.000	375.000	—	—
200	Capital Federal, Marcos Paz, Navarro	1.903.100	4.810.000	2.906.900	—	—
202	San Fernando, Campo de Mayo y ramal a Acroposta	—	15.000	15.000	—	—
205	Capital Federal, Bolívar	2.300.000	16.844.000	14.544.000	—	—
210	Capital Federal, Brandsen	4.279.600	2.748.000	—	1.531.600	—
215	La Plata, Monte	1.450.000	4.719.000	3.269.000	—	—
226	Mar del Plata, Pehuajó	6.850.600	18.137.000	11.286.400	—	—
227	Quequén, Napaleofú	6.400.000	5.404.000	—	996.000	—
228	Quequén, Tres Arroyos	—	7.541.000	7.541.000	—	—
248	Río Colorado, Conesa, C. de Patagones	35.000	437.000	402.000	—	(2)
249	Pto. A.° Pareja a empalme ruta 3, en B. Hondo	—	1.222.000	1.222.000	—	—
252	Grünbein a empalme Ruta 3	—	300.000	300.000	—	(3)
—	Avenida General Paz	23.500.000	25.000.000	1.500.000	—	(3)
—	Accesos a la Capital Federal	—	50.000.000	50.000.000	—	—
—	Mejoras progresivas	—	40.000.000	40.000.000	—	—
—	Imprevistos	1.779.350	5.949.007	4.169.657	—	—
	TOTALES	144.673.200	354.521.284	212.896.957	3.048.873	

(1) Denominación anterior: Campana-Capilla del Señor, Empalme Ruta 7.

(2) Ruta que en el plan de $ 315.000.000 formaba parte de la N.° 227.

(3) Rutas no previstas en el plan de $ 315.000.000.

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL

(PERIODO 1933-1954)

900 Millones de pesos

N.º	RUTA DENOMINACION	ASIGNACION Plan de $ 315.000.000	Plan de $ 900.000.000	DIFERENCIAS Aumentos	Disminuciones	Observaciones
	PROVINCIA DE SANTA FE					
7	Buenos Aires, San Luis Mendoza, Frontera	—	700.000	700.000	—	—
9	Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, San Pedro, Tartagal, Frontera	5.181.119	5.339.000	157.881	—	—
11	Rosario, Santa Fe, Resistencia, Formosa, Clorinda	2.191.972	16.889.800	14.697.828	—	—
19	Santa Fe, Córdoba	7.312.509	7.600.000	287.491	—	—
33	Bahía Blanca, Rosario	6.696.823	7.156.000	459.177	—	—
34	Rosario, Santiago del Estero	—	12.915.000	12.915.000	—	—
95	Ceres, V. Angela, Emp. Ruta 16	350.000	1.549.000	1.199.000	—	—
97	Rabón, Piracuacito	—	—	—	—	—
98	Reconquista al Puerto	737.168	1.138.000	400.832	—	—
164	San Justo, Arrufó	583.922	477.000	—	106.922	—
165	Arrufó, San Francisco	—	—	—	—	—
166	Recreo, Rafaela, Fraga	3.298.120	3.325.200	27.080	—	—
167	Crespo, San Javier	15.548	16.000	452	—	—
168	Santa Fe, Helvecia	1.376.580	2.335.000	958.420	—	—
172	Arocena, Cañada Rosquín	—	—	—	—	—
173	Barrancas, Puerto Aragón	—	—	—	—	—
174	Maciel, Gaboto	—	—	—	—	—
175	San Lorenzo, Puerto San Martín	—	—	—	—	—
177	Villa Constitución, Chapuy	—	4.790.000	4.790.000	—	—
178	Rosario, Santa Teresa	807.598	3.197.500	2.389.902	—	—
186	Pergamino, V. Tuerto, R. Cuarto, V. Mercedes	3.340.890	3.626.000	285.110	—	—
187	Pergamino, Cañada de Gómez	201.887	1.856.000	1.654.113	—	—
—	Mejora progresiva	—	9.500.000	9.500.000	—	—
—	Imprevistos	149.264	1.863.021	1.713.757	—	—
	TOTALES	32.243.400	84.272.521	52.136.043	106.922	—
	PROVINCIA DE ENTRE RIOS					
12	Capital Federal, Gualeguaychú, Villaguay, Corrientes, Puerto Aguirre	3.322.278	13.156.100	9.833.822	—	—
14	Gualeguaychú, Concordia, C. Cuatiá, Barracón ..	2.690.457	4.209.000	1.518.543	—	—
18	Paraná a Emp. Ruta 14 (Col. Yeruá)	1.480.484	7.655.500	6.175.016	—	—
126	Paraná, La Paz, Sauce	1.549.040	1.032.000	—	517.040	—
128	Concordia a Emp. Ruta 12 por P. Gallo	340.303	164.000	—	176.303	—
130	Villaguay, Colón	145.516	713.000	567.484	—	—
131	Emp. Ruta 18 (Paraná), Basavilbaso, C. del Uruguay	688.600	4.263.000	3.574.400	—	(1)
132	Diamante, Crespo	65.000	328.000	263.000	—	—
133	Nogoyá, Victoria	644.487	1.614.000	969.513	—	—
136	Puerto Ruiz, Gualeguaychú	922.215	2.489.000	1.566.785	—	—
138	Paraná, a Hospital Militar	—	10.000	10.000	—	—
—	Mejora progresiva	—	2.100.000	2.100.000	—	—
—	Imprevistos	584.670	729.200	144.530	—	—
	TOTALES	12.433.050	38.462.800	26.723.093	693.343	—

(1) Totales de las Rutas 131 y 134 refundidas.

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL

(PERIODO 1933-1954)

900 Millones de Pesos

N.º	RUTA DENOMINACION	ASIGNACION Plan de (x) $ 315.000.000	ASIGNACION Plan de $ 900.000.000	DIFERENCIAS Aumentos	DIFERENCIAS Disminuciones	Observaciones
	PROVINCIA DE CORDOBA					
7	Buenos Aires, San Luis, Mendoza, Frontera ...	—	2.160.000	2.160.000	—	—
9	Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, San Pedro, Tartagal, Frontera ...	10.074.932	14.353.000	4.278.068	—	—
19	Santa Fe, Córdoba ...	4.736.927	5.223.000	486.073	—	—
20	Córdoba, San Juan, Frontera ...	796.161	3.442.000	2.645.839	—	—
35	Bahía Blanca, Santa Rosa, Holmberg ...	2.345.558	5.357.000	3.011.442	—	—
36	Córdoba, Río Cuarto ...	—	4.799.000	4.799.000	—	—
38	Córdoba, La Rioja, Catamarca, Tucumán ...	1.810.057	3.641.000	1.830.943	—	—
146	Villa Dolores, San Luis ...	—	144.000	144.000	—	—
148	Villa Dolores, Villa Mercedes, Epupel ...	—	240.000	240.000	—	—
156	La Cumbre, Asconchinga, Jesús María ...	769.115	1.088.000	318.885	—	—
157	Sarmiento, Lavalle ...	225.384	1.355.000	1.129.616	—	—
160	Villa María, Río Cuarto ...	1.606.884	—	—	1.606.884	(1)
186	Pergamino, V. Tuerto, Río IV.º, Villa Mercedes ...	4.834.282	6.916.000	2.081.718	—	—
—	Obras de mejoramiento ...	71.353	71.353	—	—	—
—	Avenida Circunvalación C. de Córdoba ...	—	1.200.000	1.200.000	—	—
—	Mejora progresiva ...	—	24.360.000	24.360.000	—	—
—	Imprevistos ...	241.447	2.420.869	2.180.422	—	—
	TOTALES ...	27.512.100	76.771.222	50.866.006	1.606.884	—
	PROVINCIA DE LA RIOJA					
20	Córdoba, Chepes, San Juan, Frontera ...	440.000	1.073.000	633.000	—	—
38	Córdoba, La Rioja, Catamarca, Tucumán ...	1.802.467	3.941.000	2.138.533	—	—
40	Güer Aike, Mendoza, Villa Unión, S. A. de los Cobres, Abra Pampa ...	167.943	2.326.000	2.158.057	—	—
74	Patquia, Nonogasta ...	201.563	964.000	762.437	—	—
75	La Rioja, Aimogasta, Alpasinche, Tinogasta ...	241.120	1.565.000	1.323.880	—	—
76	Chumbicha, Mazán, Aimogasta ...	250.000	370.000	120.000	—	—
79	Gobernador Gordillo, Quines ...	9.511	1.208.000	1.198.489	—	—
—	Mejoras progresivas ...	—	722.000	722.000	—	—
—	Imprevistos ...	103.546	475.640	372.094	—	—
	TOTALES ...	3.216.150	12.644.640	9.428.490	—	—
	PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO					
9	Buenos Aires, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, San Pedro, Tartagal, Frontera ...	3.471.000	8.440.000	4.969.000	—	—
16	Resistencia, Río Piedras ...	—	540.000	540.000	—	—
34	Rosario, Santiago del Estero ...	2.285.000	6.042.000	3.757.000	—	—
61	Rosario de la Frontera, La Banda ...	60.000	910.000	850.000	—	—
64	Portezuelo (Emp. Ruta 38), Lavalle Santiago del Estero ...	1.220.000	2.021.000	801.000	—	—
92	Gancedo, Campo Gallo, Empalme Ruta 16 en Monte Quemado ...	—	—	—	—	—
93	Empalme Ruta 9 (próx. Ojo de Agua), Colonia Dora, (Emp. Ruta 34)	100.000	63.000	—	37.000	—
94	Colonia Dora, Presidencia Sáenz Peña ...	—	1.130.000	1.130.000	—	—
157	Sarmiento, Frías, Lavalle ...	500.000	1.443.000	943.000	—	—
—	Mejoras progresivas ...	—	3.800.000	3.800.000	—	—
—	Imprevistos ...	336.650	418.943	82.283	—	—
	TOTALES ...	7.972.650	24.807.943	16.872.293	37.000	—

(x) Plan reajustado (elevado al Poder Ejecutivo).
(1) Transferida a la Red de Coparticipación Federal.

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL

(PERIODO 1933-1954)

900 Millones de Pesos

N.º	RUTA — DENOMINACION	ASIGNACION — Plan de $ 315.000.000	ASIGNACION — Plan de $ 900.000.000	DIFERENCIAS — Aumentos	DIFERENCIAS — Disminuciones	Observaciones
	PROVINCIA DE MENDOZA					
7	Buenos Aires, San Luis, Mendoza, Frontera ...	5.717.447	9.379.000	3.661.553	—	—
140	Güer Aike, Tecka, Zapala, Mendoza, San Juan, Belén, S. A. de los Cobres, Abra Pampa	4.020.272	9.715.000	5.694.728	—	—
143	Empalme Ruta 40 (próx. a Pareditas), San Rafael, Winifreda	1.707.826	7.615.000	5.907.174	—	—
144	San Rafael, Malagüe. El Planchón (límite con Chile)	—	1.200.000	1.200.000	—	—
—	Mejoras progresivas	—	7.500.000	7.500.000	—	—
—	Imprevistos	171.655	1.330.486	1.158.831	—	—
	T O T A L E S	11.617.200	36.739.486	25.122.286	—	—
	PROVINCIA DE SAN JUAN					
20	Córdoba, San Juan, Frontera	1.363.287	7.613.000	6.249.713	—	—
40	Güer Aike, Zapala, Mendoza, San Juan, Belén, Cafayate, San Antonio de los Cobres, Abra Pampa	3.344.780	7.151.000	3.806.220	—	—
—	Mejora progresiva	—	2.150.000	2.150.000	—	—
—	Imprevistos	303.583	819.992	516.409	—	—
	T O T A L E S	5.011.650	17.733.992	12.722.342	—	—
	PROVINCIA DE SAN LUIS					
7	Buenos Aires, Córdoba, San Luis, Mendoza, Frontera	2.497.096	4.907.000	2.409.904	—	—
79	Quines, límite con la Rioja	50.000	240.000	190.000	—	—
146	Villa Dolores, San Luis	657.319	2.067.000	1.409.681	—	—
148	Soto, Villa Dolores, Villa Mercedes, Epupel	82.832	3.666.000	3.583.168	—	—
186	Pergamino, Venado Tuerto, Río IV.º, Villa Mercedes	600.000	618.000	18.000	—	—
—	Mejoras progresivas	—	3.000.000	3.000.000	—	—
—	Imprevistos	229.803	492.741	262.938	—	—
	T O T A L E S	4.117.050	14.990.741	10.873.691	—	—
	PROVINCIA DE CORRIENTES					
12	Buenos Aires, Gualeguaychú, Villaguay, Corrientes, Posadas, Puerto Aguirre	4.258.550	11.882.000	7.623.450	—	—
14	Gualeguaychú, Concordia, Curuzú-Cuatiá, Barracón	2.564.177	4.339.000	1.774.823	—	—
114	Santo Tomé a Empalme Ruta 14	—	225.000	225.000	—	—
117	Bella Vista, Empalme Ruta 12 (1)	28.204	377.000	348.796	—	—
119	La Cruz, Empalme Ruta 14	—	60 600	60.600	—	—
120	Goya, Empalme Ruta 12	6.613	650.000	643.387	—	—
121	Paso de los Libres, Curuzú-Cuatiá y Empalme Ruta 12	276.688	1.536.000	1.259.312	—	—
122	Monte Caseros a Empalme Ruta 14	95.354	381.000	285.646	—	—
123	Esquina, Empalme Ruta 126	46.461	260.000	213.539	—	—
126	Paraná, La Paz, Sauce	557.259	1.364.000	806.741	—	—
	Mejoras progresivas	—	1.323.000	1.323.000	—	—
	Imprevistos	139.344	662.988	523.644	—	—
	T O T A L E S	7.972.650	23.060.588	15.087.938	—	—
	PROVINCIA DE TUCUMAN					
9	Buenos Aires, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Metán, San Pedro, Tartagal, Frontera	2.270.000	6.345.000	4.075.000	—	—
38	Córdoba, La Rioja, Catamarca, Tucumán . . .	3.556.000	9.106.000	5.550.000	—	—
40	Güer Aike, Zapala, Mendoza, Belén, Cafayate, San Antonio de los Cobres, Coranzuli, Abra Pampa	100.000	472.000	372.000	—	—

(1) Cambio de denominación de la Ruta.

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL

(PERIODO 1933-1954)

900 Millones de Pesos

N.°	RUTA DENOMINACION	ASIGNACION Plan de $ 315.000.000	 Plan de $ 900.000.000	DIFERENCIAS Aumentos	 Disminuciones	Observaciones
61	Rosario de la Frontera, La Banda	60.000	196.000	136.000	—	—
65	Concepción (Tucumán), Empalme con Ruta 62 .	641.000	1.602.000	961.000	—	—
	Mejoras progresivas	—	3.500.000	3.500.000	—	—
	Imprevistos	274.650	759.450	484.800	—	—
	T O T A L E S	6.901.650	21.980.450	15.078.800	—	—
	PROVINCIA DE CATAMARCA					
38	Córdoba, La Rioja, Catamarca, Tucumán . . .	916.950	2.378.500	1.461.550	—	—
40	G. Aike, Tecka, Zapala, S. Rafael, Mendoza, San Juan, V. Unión, Belén, Cafayate, S. A. de los Cobres, Abra Pampa	353.000	2.514.000	2.161.000	—	—
53	Vega, S. Francisco, Antofagasta de la Sierra, Empalme Ruta 51	—	—	—	—	(1)
62	Empalme Ruta 38 (Próx. a Catamarca), Belén por Singuil y Andalgalá	—	2.273.250	2.273.250	—	(2)
63	Tinogasta a Chile por P. S. Francisco	—	315.000	315.000	—	—
64	Portezuelo (Empalme Ruta 38), Lavalle, S. del Estero	1.165.650	1.430.000	264.350	—	(3)
65	C. de Tucumán a Empalme Ruta 62	331.500	487.000	155.500	—	—
66	La Cumbre, Ancasti, Icaño, S. A. de la Paz . .	50.000	614.000	564.000	—	—
67	Las Cañas a La Viña	—	416.000	416.000	—	—
75	La Rioja, Aimogasta, Alpasinche, Tinogasta . . .	162.119	568.000	405.881	—	—
76	Chumbicha, Mazán, Aimogasta	—	400.000	400.000	—	—
157	Sarmiento, Lavalle	350.000	933.000	583.000	—	—
	Mejoras progresivas	—	340.000	340.000	—	—
	Imprevistos	97.981	355.757	257.776	—	—
	T O T A L E S	3.427.200	13.024.507	9.597.307	—	—
	PROVINCIA DE SALTA					
9	Buenos Aires, Córdoba, Tucumán, Metán, San Pedro, Ledesma, Tartagal, Pocitos, Frontera con Bolivia	1.710.000	7.230.833	5.520.833	—	—
16	Metán, Resistencia	120.000	896.706	776.706	—	—
40	Güer Aike, Zapala, Mendoza, Cafayate, San Antonio de los Cobres, Coranzuli, Abra Pampa .	2.100.000	735.883	—	1.364.117	—
51	Salta, S. A. de los Cobres, Socompa, Frontera con Chile	—	333.591	333.591	—	—
55	Ruiz de los Llanos, La Viña, Salta, Jujuy, La Quiaca (Frontera con Bolivia)	1.224.000	4.811.365	3.587.365	—	—
59	El Carril, Molinos, Antofagasta de la Sierra . .	26.000	1.634.148	1.608.148	—	—
61	Rosario de la Frontera, La Banda	120.000	627.721	507.721	—	—
68	Cafayate, La Viña	—	901.803	901.803	—	—
81	Vespucio, Formosa	—	—	—	—	—
	Mejora progresiva	—	1.660.000	1.660.000	—	—
	Imprevistos	162.100	506.784	344.684	—	—
	T O T A L E S	5.462.100	19.338.834	15.240.851	1,364.117	—

(1) Ex Ruta: Fiambalá—A. de la Sierra—Empalme Ruta 40.
(2) Ruta que en el plan de pesos 315.000.000 formaba parte de la N.° 64.
(3) Ex Ruta: Belén—Catamarca. — Santiago del Estero.

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL

(PERIODO 1933-1954)

900 Millones de Pesos

RUTA N.°	RUTA DENOMINACION	ASIGNACION Plan de $ 315.000.000	ASIGNACION Plan de $ 900.000.000	DIFERENCIAS Aumentos	DIFERENCIAS Disminuciones	Observaciones
	PROVINCIA DE JUJUY					
9	Buenos Aires, Córdoba, Tucumán, Metán, San Pedro, Tartagal, Frontera	381.315	3.495.174	3.113.859	—	—
40	G. Aike, Zapala, Mendoza, San Juan, Belén, Cafayate, S. A. de los Cobres, Coranzuli, Abra Pampa	—	—	—	—	—
55	R. de los Llanos, La Viña, Salta, Jujuy, La Quiaca	1.707.276	2.058.639	351.363	—	—
56	Jujuy, Empalme Ruta 9 (Próx. a San Pedro)	236.911	2.191.633	1.954.722	—	—
	Mejora progresiva	—	2.000.000	2.000.000	—	—
	Imprevistos	43.298	369.025	325.727	—	—
	TOTALES	2.368.800	10.114.471	7.745.671	—	—
	TERRITORIO DE MISIONES					
12	Buenos Aires, Gualeguaychú, Villaguay, Corrientes, Posadas, Puerto Aguirre	890.429	4.414.000	3.523.571	—	—
14	Gualeguaychú, Concordia, C. Cuatiá, Barracón	718.870	1.764.000	1.045.130	—	—
101	C. del Iguazú, Barracón (B. de Irigoyen)	245.037	516.000	270.963	—	—
102	El Dorado, La Gruta	—	120.000	120.000	—	—
105	Tabay, Alba Posse	148.000	400.000	252.000	—	—
106	S. Ana a S. Javier por Bonpland y Leandro N. Alem	117.866	408.000	290.134	—	—
110	Empalme Ruta 12, S. José, Apóstoles, Empalme Ruta 106	181.497	482.000	300.503	—	—
R. c a.	Cerro Corá, Cerro Azul	29.015	98.000	68.985	—	—
» b.	Posadas a Yerbal Viejo por Picada Filandesa hasta Picada San Martín	56.330	121.000	64.670	—	—
» c.	S. Ana, Oberá, Puerto Esmeralda	112.626	101.000	—	—	—
» d.	Puerto 2.°, Deseado	—	—	—	11.626	—
» e.	Fracrán, Monteagudo	—	—	—	—	—
» f.	Caruhapé, Florentino, Costa del Uruguay	—	—	—	—	—
» g.	Cerro Azul, Santa María	—	—	—	—	—
» h.	Azara, Concepción	6.551	5.000	—	1.551	—
» i.	Puerto Rosario, Empalme Ruta Compl. «c»	3.709	2.000	—	1.709	—
—	Mejoras progresivas	—	110.000	110.000	—	—
—	Imprevistos	35.270	255.090	219.820	—	—
	TOTALES	2.545.200	8.796.090	6.265.776	14.886	—
	TERRITORIO DEL CHACO					
11	Rosario, Santa Fe, Resistencia, Formosa, Clorinda	1.445.543	6.331.000	4.885.457	—	—
16	Resistencia, Río Piedras	695.820	2.596.000	1.900.180	—	—
87	Presid. R. Sáenz Peña, Fortín Lavalle, Cte. Fontana (Empalme Ruta 81)	394.972	861.000	466.028	—	—
89	Colonia Elisa, Zapallar	190.509	389.000	198.491	—	—
91	Cerzuela, Avia Teray	18.678	90.000	71.322	—	—
94	Empalme Ruta 44 (Próx. a Col. Dora), a Empalme Presid. R. Sáenz Peña	—	521.000	521.000	—	—
95	Ceres, V. Angela y La Cuchilla (Empalme Ruta 94)	170.786	258.000	87.214	—	—
Ca	M. Belén, Puerto Bermejo, Col. Gandolfi	263.611	608.000	344.389	—	—
b	Col. Zapallar, Pcia. Roca	75.000	254.000	179.000	—	—
c	Resistencia, M. Belén por Tres Horquetas	72.837	21.000	—	51.837	—
d	Makallé a Col. Peneo	25.169	25.000	—	169	—
e	Machagay hacia el Norte	4.309	7.000	2.691	—	—
f	Quitilipi al Norte (Col. Uriburu)	12.863	33.000	20.137	—	—

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL

(PERIODO 1933-1954)

900 Millones de Pesos

N.°	RUTA DENOMINACION	ASIGNACION Plan de $ 315.000.000	ASIGNACION Plan de $ 900.000.000	DIFERENCIAS Aumentos	DIFERENCIAS Disminuciones	Observaciones
g	Campo Largo, Bajo Hondo	1.172.	1.000	—	172	—
h	Las Breñas, Col. Lavalle	2.775	5.000	2.225	—	—
i	Charata, Villa Angela	8.636	335.000	326.364	—	—
j	Col. Las Palmas, Puerto Las Palmas	—	—	—	—	—
k	Resistencia, Villa Angela por Charaday	—	650.000	650.000	—	—
l	General Pinedo, Villa Angela	—	50.000	50.000	—	—
m	Charata al límite Santiago del Estero	—	38.000	38.000	—	—
n	Ramales de la Ruta 87	—	—	—	—	—
o	Machagay al Sur	—	—	—	—	—
p	Quitilipi al Sur	—	—	—	—	—
q	Ramales Ruta 16	—	—	—	—	—
—	Apertura de Picadas	200.000	41.000	—	159.000	—
—	Mejora progresiva	—	1.370.000	1.370.000	—	—
—	Imprevistos	474.520	262.761	—	211.759	—
	TOTALES	4.057.200	14.746.761	11.112.498	422.937	—
	TERRITORIO DE FORMOSA					
11	Rosario, Santa Fe, Resistencia, Formosa, Clorinda	1.206.897	4.196.000	2.989.103	—	—
81	Vespucio, Formosa	285.000	2.220.000	1.935.000	—	—
83	Ingeniero Juárez a la Frontera	60.000	108.000	48.000	—	—
84	Pilcomayo al Sud hasta Empalme Ruta 81 en Las Lomitas	140.000	243.000	103.000	—	—
86	Clorinda a Colonia Alfonso por Laguna Blanca	160.000	500.000	340.000	—	—
87	P. Roque Sáenz Peña, Fortín Lavalle, Cte. Fontana (Empalme Ruta 81)	180.000	554.000	374.000	—	—
R. C. «a»	La Francesa a Viamonte	—	7.000	7.000	—	—
R. C. «b»	Pirané al Sud	—	585.000	585.000	—	—
R. C. «c»	Pirané al Norte	—	—	—	—	—
R. C. «d»	Cte. Fontana al Norte	—	—	—	—	—
—	Mejora progresiva	—	150.000	150.000	—	—
—	Imprevistos	261.303	359.327	98.024	—	—
	TOTALES	2.293.200	8.922.327	6.629.127	—	—
	TERRITORIO DE LOS ANDES					
40	Güer Aike, Zapala, Mendoza, San Juan, Belén, Cafayate, S. A. de los Cobres, Coranzuli, Abra Pampa	163.000	2.844.000	2.681.000	—	—
51	Salta, San Antonio de los Cobres, Socompa	500.000	1.434.000	934.000	—	—
53	Vega, San Francisco, Antofagasta de la Sierra, Empalme Ruta 51	375.000	864.000	489.000	—	—
59	El Carril, Molinos, Antofagasta de la Sierra, Lorohuasi	180.000	200.000	20.000	—	—
C «a»	Cauchari, Catúa	150.000	100.000	—	50.000	—
C «b»	S. A. de los Cobres, Rosario de Susques	—	434.000	434.000	—	—
C «c»	S. A. de los Cobres, Vega, Los Colorados	—	363.000	363.000	—	—
C «d»	Carachipampa, Pasto de Ventura (Lím. c/Catamarca)	—	240.000	240.000	—	—
C «e»	Vega de Samenta, Paso Peña Negra	—	120.000	120.000	—	—
C «f»	Incahuasi, Vega Gori	—	240.000	240.000	—	—
C «g»	Cauchari, Rosario de Susques por Siberia y Olaroz	—	360.000	360.000	—	—
	Imprevistos	301.500	763.700	462.200	—	—
	TOTALES	[illegible]69.500	7.962.700	6.343.200	50.000	—

(1) Incluído anteriormente en apertura de picadas.

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL
(PERIODO 1933-1954)
900 Millones de Pesos

N.°	RUTA DENOMINACION	ASIGNACION Plan de $ 315.000.000	Plan de $ 900.000.000	DIFERENCIAS Aumentos	Disminuciones	Observaciones
	TERRITORIO DE LA PAMPA					
5	Buenos Aires, Santa Rosa	490.000	1.796.500	1.306.500	——	——
22	Bahía Blanca, Neuquén	128.703	1.189.500	1.060.797	——	——
35	Bahía Blanca, Santa Rosa, Holmberg	1.800.000	6.422.500	4.622.500	——	——
143	San Rafael, Winifreda	414.065	1.046.000	631.935	——	——
148	Soto, V. Dolores, V. Mercedes, Epupel	649.691	1.139.000	489.309	——	——
150	Santa Rosa, Empalme con Ruta 148 (1)	549.537	340.000	——	209.537	——
151	S. Isabel, P. de los Algarrobos, 25 de Mayó, Cipolletti (2)	——	466.000	466.000	——	——
152	V. Argentino, La Japonesa, Chelforó	556.000	1.353.000	797.000	——	——
154	V. Alba, Empalme Ruta N.° 22	50.000	267.500	217.500	——	——
188	Pergamino, Larroudé, Castex	519.870	1.779.000	1.259.130	——	——
	RUTAS COMPLEMENTARIAS					
a	Abramo, Empalme Ruta N.° 188	544.626	521.000	——	23.626	——
b	Mira Pampa, Empalme Ruta Comp. «a»	111.766	112.000	234	——	——
c	Quemú-Quemú, Empalme Ruta Comp. "b"	84.056	105.000	20.944	——	——
d	Quehué, Empalme Ruta 35	35.841	36.000	159	——	——
e	Macachín, Empalme Ruta 35	163.000	135.000	——	28.000	——
f	Perú, Guatraché	87.946	79.000	——	8.946	——
g	Epupel, Pichí Mahuída	50.000	232.500	182.500	——	——
h	Caranchos, La Reforma (3)	164.331	259.000	94.669	——	——
i	Curacó, Fortín Uno (4)	50.000	——	——	50.000	——
j	P. de los Algarrobos, Santa Isabel (5)	100.000	——	——	100.000	——
k	Meridiano V.°, Trebolares	18.785	60.000	41.215	——	——
l	Chacharramendi, Limay, Mahuída, Puelén	73.905	224.000	150.095	——	——
m	Larroudé, Chamaicó (6)	——	195.000	195.000	——	——
n	Ingeniero Luiggi, Parera, Quetrequén (6)	——	72.000	72.000	——	——
o	Trenel, Pico (6)	——	49.000	49.000	——	——
p	Realicó, Pico (6)	——	85.000	85.000	——	——
q	Castex, Conhelo, Rucanelo, Luán Toro (6)	——	120.000	120.000	——	——
—	Mejora progresiva	——	3.100.000	3.100.000	——	——
	Imprevistos	549.328	617.195	67.867	——	——
	TOTALES	7.191.450	21.800.695	15.029.354	420.109	

(1) Corresponde a la Ruta 150 del Plan de $ 315 millones cuya designación se modifica, interrumpiéndola en el cruce con la Ruta 148.

(2) Ruta nueva que comprende la ex-complementaria "J" y lo separado de la 150 de P. de Los Algarrobos en adelante.

(3) Se elimina de la Ruta del Plan de 315 millones el tramo: La Reforma, 25 de Mayo.

(4) Ruta suprimida.

(5) Pasa a integrar la nueva Ruta 151.

(6) Rutas nuevas.

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL
(PERIODO 1933-1954)
900 Millones de Pesos

N.°	RUTA DENOMINACION	ASIGNACION Plan de $ 315.000.000	ASIGNACION Plan de $ 900.000.000	DIFERENCIAS Aumentos	DIFERENCIAS Disminuciones	Observaciones
	TERRITORIO DE RIO NEGRO					
3	Buenos Aires, B. Blanca, Viedma, Rawson, Gallegos, Ushuaia	508.810	1.221.000	712.190	———	———
22	Bahía Blanca, Neuquén, Pino Hachado	1.716.350.	3.983.000	2.266.650	———	———
23	Emp. Ruta 3, Sierra Colorada, Pilcaniyén	420.200	1.138.000	717.800	———	(1)
24	Pilcaniyén, San Carlos de Bariloche	———	1.010.000	1.010.000	———	———
40	G. Aike, Tecka, Zapala, San Rafael, Mendoza, San Juan, V. Unión, S. A. de los Cobres, A. Pampa	335.530.—	500.000	164.470	———	———
150	S. Rosa, P. de los Algarrobos, Puelén, Contralmirante Cordero, Cipolletti	132.220	———	———	132.220	(2)
151	P. de los Algarrobos, Puelén, Cte. Cordero, Cipolletti	———	955.000	955.000	———	(3)
152	Valle Argentino, La Japonesa, Chelforó	46.500	357.500	311.000	———	———
241	Emp. Ruta 243, Chasicó, Ing.° Jacobacci, Norquincó	120.000	803.000	683.000	———	(4)
242	General Roca, La Esperanza	433.550	1.338.000	904.450	———	(5)
243	Tricacó, Cerro Policía y Emp. Ruta 23 (cerca de Mencué)	———	392.000	392.000	———	(6)
244	Sierra Colorada, Ing.° Jacobacci, Comallo	100.000	597.000	497.000	———	———
247	Choele-Choel, Conesa	20.000	———	———	20.000	(7)
248	R. Colorado, Conesa, C. de Patagones	107.416	777.500	670.084	———	———
250	Choele-Choel, Conesa, Emp. Ruta 3 (hacia Viedma	650.000	3.608.000	2.958.000	———	———
		85.646	454.000	368.354	———	———
258	Pto. Madryn, El Maitén, S. C. de Bariloche	400.000	1.086.000	686.000	———	———
RCa	Valcheta, Negro Muerto	70.501	51.000	———	19.501	———
b	Bariloche, Lago Frías, Paso Rosales	87.245	93.000	5.755	———	———
RCc	Pto. Moreno, Llao-Llao, La Angostura	67.000	181.000	114.000	———	———
d	S. A. Oeste, Balneario Los Molinos y accesos a Las Grutas y Los Sauces	28.770	51.000	22.230	———	———
e	Mencué a Bajada Colorada	65.000	80.000	15.000	———	———
f	Viedma, Balneario Mazzini	29.000	26.000	———	3.000	———
g	J. de Garay, Benjamín Zorrilla	43.100	———	———	43.100	(8)
h	Ing.° Jacobacci, Emp. Ruta 23	40.000	———	———	40.000	(9)
i	Ing.° Jacobacci hacia Gastres (Chubut)	40.000	80.000	40.000	———	———
j	Ruta 3, a Sierra Grande y A. Ventana	17.000	37.000	20.000	———	(10)
k	Mackinchao hacia Gastres (Chubut)	55.000	———	———	55.000	(11)
l	Praganiyén a Emp. Ruta 244	25.000	———	———	25.000	(12)
m	Emp. Ruta 23, Contín, Conaniyeu y Emp. Ruta Compl. "g" (cerca de El Caín)	60.000	160.000	100.000	———	(13)
n	Cerro Policía, Tricacó	25.200	———	———	25.200	(14)
ñ	Cerro Policía, Senillosa	———	90.000	90.000	———	(15)
o	Viedma a La Colina y el Sud	2.933	17.000	14.067	———	———
p	Aguada de Guerra a Ruta 241	18.000	———	———	18.000	(16)
q	Mackinchao hacia Talagapa (Chubut)	———	105.000	105.000	———	———
r	Est. Bariloche al Pto y Emp. R. C. "g"	———	———	———	———	(17)
s	Bariloche, Puerto Moreno por Cerro Otto al Lago Gutiérrez	———	———	———	———	(18)
RC. t	Lago Mascardi, Lago Hess, Lago Roca, Lago Martín, Lago Steffen, Río Villegas, Emp. Ruta 258	———	———	———	———	(19)

(1) Ruta prolongada hasta Pilcaniyén.
(2) Ruta suprimida por haberse incluído en la N.° 151.
(3) Corresponde a parte de la ex Ruta 150 desdoblada.
(4) Se cambió denominación. — Incluye Ing. Jacobacci-Norquincó, que fué de la Ruta 243 y excluye el tramo: Senillosa-C. Policía.
(5) Se elimina de esta Ruta el tramo La Esperanza, Ing. Jacobacci y Norquincó que pasó a la Ruta 241.
(6) Ruta nueva, formada por parte de la ex- Ruta 241, la Complementaria "n" y un nuevo tramo recto hacia Mencué.
(7) Ruta suprimida.
(8) Ruta suprimida. — Pasa a formar parte de la Ruta 22.
(9) Ruta suprimida. — Pasa a formar parte de la actual Ruta 241.
(10) Modificada la designación y prolongada hasta Arroyo Ventana.
(11) Ruta suprimida.
(12) Ruta suprimida.
(13) Modificada designación y prolongada hasta Empalme con Ruta Complementaria "q".
(14) Ruta suprimida. — Pasa a integrar la Ruta 243.
(15) Esta nueva Ruta es parte de la ex-Ruta 241.
(16) Ruta suprimida.
(17) Ruta del Plan de $ 500.000 anuales de Parques Nacionales.
(18) Ruta del Plan de $ 500.000 anuales de Parques Nacionales.
(19) Ruta del Plan de $ 500.000 anuales de Parques Nacionales.

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL

(PERIODO 1933-1954)

900 Millones de Pesos

N.°	RUTA DENOMINACION	ASIGNACION Plan de $ 315.000.000	Plan de $ 900.600.000	DIFERENCIAS Aumentos	Disminuciones	Observaciones
u	General Roca a Sarg. Ocón y Emp. Ruta 151 ..	—	75.000	75.000	—	(20)
v	Choele-Choel a Sierra Colorada	—	100.000	100.000	—	(21)
w	R. Colorado, Choele-Choel (Ruta directa)	—	870.000	870.000	—	(22)
—	Balsa sobre R. Limay en Paso Nordestrom	500	500	—	—	—
—	Mejora progresiva	—	689.000	689.000	—	—
—	Imprevistos	196.729	815.126	618.397	—	—
	TOTALES	5.947.200	21.740.626	16.174.447	381.021	—
	TERRITORIO DE NEUQUEN					
22	Bahía Blanca, Neuquén, Límite con Chile ..	558.730	2.155.000	1.596.270	—	—
40	Güer-Aike, Tecka, Zapala, San Rafael, Mendoza, V. Unión, Belén, San Antonio de los Cobres, Abra Pampa	516.150	4.602.000	4.085.850	—	—
231	Chos-Malal, Norquin y Codihüé	360.914	558.000	197.086	—	—
234	Neuquén, Laguna Auquinco	62.580	186.000	123.420	—	—
235	Zapala, Paso del Arco.....................	160.000	270.000	110.000	—	—
237	Arroyito, Paso Flores, Nahuel Huapí	196.006	453.000	256.994	—	—
RC "a"	Chos-Malal, Las Ovejas, Las Lagunas	154.564	243.000	88.436	—	—
" "b"	Norquín, Copahüe	4.949	192.000	187.051	—	—
" "c"	Zapala, Rahüe, Aluminé, Zainuco	269.601	782.000	512.399	—	—
" "d"	Catán Lil, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Río Traful	318.695	1.061.000	742.305	—	—
" "e"	Piedra del Aguila, Quilquihué	40.000	194.000	154.000	—	—
" "f"	Nahuel Huapí, Correntoso, Frontera	129.738	125.000	—	4.738	—
" "g"	Rahüé, Quillén, Tronen, Curhué, San Martín de los Andes	—	—	—	—	—
" "h"	Junín de los Andes, Lago Huechulaufquen Empalme RC. "d"	—	—	—	—	(1)
" "i"	San Martín de los Andes, Huaum	—	—	—	—	(1)
" "j"	Correntoso, Portezuelo, Puerto Arrayán, Lago Falkner, L. Hermoso, Emp. RC. "d"	—	—	—	—	(1)
" "k"	Lago Falkner, Lago Filo Huaum, Empalme RC. "d"	—	—	—	—	(1)
" "l"	Puerto Arrayán, Lago Traful, Empalme Ruta N.° 237	—	—	—	—	—
" "m"	Rahüé, Pilo Lil, Malleu, J. de los Andes	—	—	—	—	(1)
" "n"	P. Huincul, Paso de los Indios, Chihuido Sud, Empalme Ruta 234	—	31.000	31.000	—	—
—	Balsa s|r. Limay en P. Nordenstrom (50 % c|. Río Negro)	500	1.000	500	—	—
—	Mejora progresiva	—	168.000	168.000	—	—
—	Imprevistos	144.473	496.235	351.762	—	—
	TOTALES	2.916.900	11.517.235	8.605.073	4.738	—

(20) Ruta nueva.
(21) Ruta nueva.
(22) Ruta nueva.

(1) Corresponde a la Red de Caminos en Zona de Parques Nacionales. — Plan $ 500.000 anuales. — Expedientes: 11.876-1939. — 15.057-12a,939.

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL

(PERIODO 1933-1954)

900 Millones de Pesos

N.º	RUTAS DENOMINACION	ASIGNACION Plan de $ 315.000.000	Plan de $ 900.000.000	DIFERENCIAS Aumentos	Disminuciones	Observaciones
	TERRITORIO DEL CHUBUT					
3	Buenos Aires, Bahía Blanca, Viedma, Rawson, Gallegos, Usuhaia	582.500	3.358.000	2.775.500	—	—
25	Emp. Ruta 3, a Emp. Ruta 40 por Trelew, Gaiman Las Palmas, Paso de los Indios	898.900	3.218.000	2.319.100	—	—
26	Comodoro Rivadavia al Oeste (Emp. Ruta 40)	250.000	1.128.000	878.000	—	—
40	Güer Aike, Zapala, San Rafael, Mendoza, Villa Unión, Belén, S. A. de los Cobres, Abra Pampa	964.338	3.270.000	2.305.662	—	—
256	Punta Norte y Punta Delgada a Emp. Ruta 3	80.000	337.000	257.000	—	—
258	Pto. Madryn, El Maitén, S. C. de Bariloche	559.122	1.141.000	581.878	—	—
259	El Bolson a Esquel y La Frontera	415.506	1.338.000	922.494	—	—
262	Sud de Pto. Madryn a Trelew y Emp. Ruta 3	29.720	228.000	198.280	—	—
264	Gob. Costa a Río Pico y Frontera	123.740	378.000	254.260	—	—
265	Gob. Costa a Col. San Martín, Pampa Agnea	170.000	549.000	379.000	—	—
268	Camarones a Empalme Ruta 3	105.620	267.000	161.380	—	—
270	Emp. Ruta 40, N. Lubecka, Col. Sarmiento, Empalme R. 26	568.669	782.000	213.331	—	—
272	Paso Río Mayo hacia La Frontera	270.000	541.000	271.000	—	—
273	Huemules a Empalme Ruta 26	157.000	603.000	446.000	—	—
277	Empalme Ruta 40, Colonia Quintana y Pellegrini, Col. Las Heras, Holdich, Emp. Ruta 26	20.000	69.000	49.000	—	—
RC.						
a	Trevellín a Cholila por Futalauquén	313.330	1.831.000	1.517.670	—	—
b	Trevellín (Puente sobre Río Corintos) a Tecka y Emp. Ruta 25 por Corcovado	170.000	840.000	670.000	—	—
c	Gaiman a Empalme Ruta 3	88.100	88.100	—	—	—
d	Ensanche Col. Sarmiento (Emp. Ruta 270) a El Coyle y Frontera con Chile por A.º Verde	267.940	245.000	—	22.940	—
e	Col. Sarmiento a Nueva Lubecka por Buen Pasto	240.000	574.000	334.000	—	—
f	Nueva Lubecka a Rio Pico	110.000	—	—	110.000	—
g	Prolongación Ruta 268 a Emp. Ruta 25 en Las Plumas	—	220.000	220.000	—	—
h	Punta Ninfas a Emp. Ruta 3 y ramal a Puerto Madryn	12.501	105.000	92.499	—	—
i	Paso Schultz a Lago Fontana y La Plata	—	—	—	—	—
j	Emp. Ruta 3 (Cdon. Ferrais) a Buen Pasto por Costa Norte del Colhué y Puente s|. Río Chico	—	—	—	—	—
k	Paso Río Mayo a Puente sobre Río Senguer Empalme Ruta d), en ensanche Col. Sarmiento	—	—	—	—	—
l	Col. San Martín a Puerto Malaspina por L. del Mate	—	120.000	120.000	—	—
m	Rawson a C. Rivadavia por Cabo Raso, Camarones y Bustamante	—	100.000	100.000	—	—
n	Dolavón y Tierra Salada (Col. 28 de Julio a Empalme Ruta 3)	—	263.000	263.000	—	—
o	Las Plumas a Paso de Los Indios por Costa Norte del Río Chubut	—	—	—	—	—
p	Paso de Los Indios Gastres hacia Ing. Jacobacci	—	50.000	50.000	—	—
q	Puente sobre Río Pescado (Ruta 25) a Gualjaina y Empalme Ruta 40	—	—	—	—	—
r	Colancohué (Emp. Ruta 25) a Gastres	—	—	—	—	—
s	Gan Gan a Dolavón	—	—	—	—	—
t	Telsen hacia Aguada Cecilia (Río Negro)	—	—	—	—	—
u	P. Agnea a Emp. Ruta Comp. "b", por Quichuará	—	—	—	—	—
v	Trelew a Rawson por Costa Norte Río Chubut	—	—	—	—	—
w	Ruta 3 (Sud C. Rivadavia) a Holdich por Cdon. Tordillo	—	174.000	174.000	—	—

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL

(PERIODO 1933-1954)

900 Millones de Pesos

N.°	RUTAS DENOMINACION	ASIGNACION Plan de $ 315.000.000	Plan de $ 900.000.000	DIFERENCIAS Aumentos	Disminuciones	Observaciones
	TERRITORIO DEL CHUBUT					
y	Herrería (Ruta 25) a Nueva Lubecka (Ruta 270)	—	—	—	—	—
—	Mejora progresiva	—	1.000.000	1.000.000	—	—
—	Imprevistos	230.614	806.183	575.569	—	—
	TOTALES	6.627.600	23.623.283	17.128.623	132.940	—
	TERRITORIO DE SANTA CRUZ					
3	Buenos Aires, Bahía Blanca, Viedma, Rawson, Gallegos, Ushuaia	1.360.205	5.140.000	3.779.795	—	—
28	San Julián al Oeste hasta Lagos Belgrano y Burmeister	295.170	1.779.000	1.483.830	—	—
40	Güer Aike, Tecka, Zapala, San Rafael, Mendoza, San Juan, Villa Unión, Belén, San Antonio de los Cobres, Abra Pampa	899.981	4.328.000	3.428.019	—	—
276	Las Heras, Aguada Los Monos (límite con Chubut)	25.560	82.000	56.440	—	—
277	Empalme Ruta 40 en Caracoles a Colonias Quintana y Pellegrini, Colonia Las Heras, Holdich y Empalme Ruta 26	499.335	1.076.000	576.665	—	—
279	Estación Fitz Roy, Las Heras, Lago Buenos Aires (Pueblo Nacimiento) a la Frontera por el Norte (Portezuelo) y Sud (Los Antiguos) del Lago Buenos Aires	547.937	1.260.000	712.063	—	—
280	Bahía Mazaredo a Jaramillo y Empalme Ruta 3 en Destacamento Salado	60.055	540.000	479.945	—	—
281	Antonio de Biedma a Puerto Deseado	30.000	135.000	105.000	—	—
282	Tellier (Empalme Ruta 281) a Empalme Ruta 3, en Puente sobre Río Deseado, en Paso de la Construcción	165.901	286.000	120.099	—	—
284	Empalme Ruta 3 en Destacamento Salado a Lagos Posadas y Pueyrredón	—	1.164.000	1.164.000	—	—
286	Caleta Olivia (Empalme Ruta 3) a Empalme Ruta 28 en La Bajada y La Flecha	—	919.000	919.000	—	—
287	Empalme Ruta 280, al Sud del Río Deseado a Empalme Ruta 28 en Cerro Bombero por Destacamento Albornoz	—	536.000	536.000	—	—
288	Santa Cruz a Empalme Ruta 40 en Piedra Clavada	697.897	564.000	—	133.897	—
289	Santa Cruz (Emp. Ruta 288) a Empalme Ruta 3 en Monte León	43.569	117.000	73.431	—	—
290	Monte León (Empalme Ruta 3) a Lagos Argentino y Rico	396.170	1.049.000	652.830	—	—
292	Emp. Ruta 40 en Esperanza a Cancha Carreras y Frontera	153.483	483.000	329.517	—	—
293	Güer Aike (Empalme Ruta 3) a Comisaría El Turbio, La Laurita y Cancha Carreras	830.758	1.864.000	1.033.242	—	—
C. "a"	Los Monos a Est. Holdich	—	—	—	—	—
" "b"	Empalme Ruta 3 a Bahía Laura.	—	132.000	132.000	—	—
" "c"	Cañadón León (Empalme Ruta 28) a puente sobre Río Chalia (Empalme Ruta 288)	—	306.000	306.000	—	—
" "d"	Lago Cardiel a Laguna Grande y Lai Aike (Empalme Ruta 28)	186.430	642.000	455.570	—	—
" "e"	Tapi Aike (Empalme Ruta 292) a El Cerrito (Empalme Ruta 40)	—	—	—	—	—
" "f"	Esperanza (Empalme Ruta 40) a Cerro Fortaleza (Empalme Ruta 290)	—	209.000	209.000	—	—
" "g"	Empalme Ruta 3 a Puerto Coyle	9.845	15.000	5.155	—	—
" "h"	Las Heras a Caleta Olivia	—	—	—	—	—
" "i"	Puerto Deseado a Cabo Blanco	—	—	—	—	—
" "j"	Río Gallegos a La Central de Radio-Comunicaciones	3.359	13.000	9.641	—	—
—	Mejora progresiva	—	—	—	—	—
—	Imprevistos	84.895	499.745	414.850	—	—
	TOTALES	6.290.550	23.138.745	16.982.[illegible]	[illegible]	—

PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL

(PERIODO 1933-1954)

900 Millones de Pesos

N.°	RUTAS DENOMINACION	ASIGNACION Plan de $ 315.000.000	Plan de $ 900.000.000	DIFERENCIAS Aumentos	Disminuciones	Observaciones
	TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO					
3	Capital Federal, Bahía Blanca, Viedma, Rawson, Gallegos, Ushuaia	478.160	2.778.000	2.299.840	—	—
R.C. "a"	Emp. Ruta 3 a Cabo San Pablo	—	257.000	257.000	—	—
"b"	Frigorífico Río Grande, La Frontera por Cauchicol y Despedida	—	355.000	355.000	—	—
"c"	Río Grande a La Frontera, por Miranda y Castillo	—	140.000	140.000	—	—
"d"	Empalme complementario "b" a La Marina ..	—	100.000	100.000	—	—
"e"	Frigorífico Río Grande a La Maruja, por Herminita	—	160.000	160.000	—	—
"f"	Frigorífico Río Grande al Norte Lago Fagnano, por la Ruby y El Carmen	—	150.000	150.000	—	—
"g"	Empalme Ruta 3 a Catalana y "Las Hijas" ...	—	—	—	—	—
—	Imprevistos	54.190	139.059	84.869	—	—
	TOTALES	532.350	4.079.059	3.546.709	—	—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Expte. 214.803|940.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1941. Res. N.° 1. — Vista la presentación de la firma Casa Arciello, inscripta bajo el número 13, solicitando la aprobación de tipo de una balanza de mostrador semiautomática, computadora, marca "Trébol", modelo 109, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones producidas por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de Marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de balanza de mostrador, semiautomática, computadora, marca "Trébol", modelo 109, a péndulo simple, con carta abanico lateral de cinco kilogramos, con graduaciones mínimas de 10 gramos y dispositivo aumentativo de capacidad, por medio de dos taras-cursor de cinco kilogramos cada una, autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo e número de serie M. 4040.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Virgilio Risolo, Subdirector de Comercio e Industria.

e.27 ene.-N.° 11.505-v.29 ene.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Chos Malal y Ñorquín. — Expediente 188.201-1939.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Ramón Salvador Bernadas, argentino, soltero, 51 años de edad, comerciante, domiciliado en Vidt 2197, solicita se le conceda permiso de cateo para exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categorías, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno que no está cultivado, ni labrado, ni cercado, y de propiedad fiscal, en una zona de dos mil hectáreas, Territorio Nacional del Neuquén, ubicable así: A partir del mojón esquinero Nord Este, lote 13, Sección XXX, fracción D, se medirán seis mil metros al Oeste; de allí cinco mil metros al Sud; de allí cuatro mil metros al Este; y de allí cinco mil metros al Norte, cerrándose un rectángulo de dos mil hectáreas sobre dicho ángulo. Será justicia. Fdo.: Ramón Salvador Bernadas. — Recibido en mi oficina, hoy treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas, veintinueve minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad de don Juan Divito domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano N.° 1032. La zona solicitada de 2.000 h. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 13 de la fracción D, de la Sección XXX, del citado territorio, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud, por 4.000 m. ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 3.500 m. al Norte de un punto situado a 9.000 m. al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al señor Juan Divito en su carácter de propietario del suelo. — Agosto 9 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.25 ene.-N.° 11.476-v.5 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Enero de 1941

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.04	98.28

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco **centésimos (1.25)** para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.